

NOTIFICACION POR AVISO.

25 de marzo del 2022.

Investigado: **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES.**

Proceso: **PSA M 117 – 2021.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** el contenido del Auto No. 0497 del 27 de diciembre del 2021 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura y se hace la elevación de unos cargos dentro del proceso **PSA M 088 – 2021** seguido en contra de la señora **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES** en su calidad de propietario y representante legal de la Drogueria **FARMACIA VALEYA.**

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la señora **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES** en su calidad de propietario y representante legal de la Drogueria **FARMACIA VALEYA** que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 25 de marzo del 2022 Hora 08:00 AM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Desfijacion:

Día 25 de marzo del 2022 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

(497)

San Juan de Pasto, 27 de diciembre del 2021.

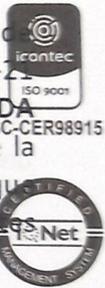
PAS M 117 – 2021.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 14 de noviembre del 2018 a la Droguería **FARMACIA VALEYA** ubicada en la carrera 24 # 27-28 B / Calvario cuya propietaria y representante legal es la señora **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES** identificada con C.C. No. 1.085.342.001 visita realizada por parte de la señora **LUCENY GONZALES MEJIA** auxiliar de la salud del IDSN, quien pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:



SC-CER98915
CO-SC-CER98915

ACTA 753 FARMACIA VALEYA.

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENT
1	AMOXICILINA	POLVO PARA SUSPENSION	FRACO X 100ml	LA SANTE	2009M 010613R2	3192140	08/2019	7	USO INSTITUCIONAL
2	FIXAMICIN 15ml	GOTAS	FRASCO X 15ml	TECNO QUIMICAS	2011M 0012611	7H325	06/2019	5	USO INSTITUCIONAL
3	METRONI DAZOL 5%	SUSPENSION	FRASCO X 120ml	OPHALAC	2008M 13022R1	1802	05/2020	9	USO INSTITUCIONAL
4	NAPROXENO 3%	SUSPENSION	FRASCO X 80 ml	OPHALAC	2006M 000403	1703	12/2019	6	USO INSTITUCIONAL
5	TRIMETROPRIM 40mg	SUSPENSION	FRASCO X 120 ml	ECAR	2008M 009160R2	1708691	09/2020	5	USO INSTITUCIONAL
6	SINOVL	TABLETAS	BLISTER X 21	LA FRANCOL	2007M 007478	8A0735	01/2021	168	USO INSTITUCIONAL
7	DEPO-PROVERA 150mg	SUS TAB	SOLUCION INYECTABLE	PFIZER	2013M 013708R2	N95396	07/2019	7	USO INSTITUCIONAL
8	BETAMETA SONA 0,05%	CREMA	TUBO X 40g	TECNO QUIMICAS	2013M 002512R1	7M 8519	10/2020	4	USO INSTITUCIONAL
9	MELOXICAM 7,5mg	TABLETAS	CAJA X 10	LA SANTE	2010M 14170R1	EO516	05/2019	22	USO INSTITUCIONAL
10	Z-FULL 300G	POLVO	POTE X	TECNO	2006M	7B	02/2019	1	USO

			300g	QUIMICAS	005792	0891A			INSTITUCIONAL BORRADA
11	VITAMINA C 30ml	GOTAS	GOTERO X 30ml	COASPHARMA	2008M 007769	53977	03/2019	1	USO INSTITUCIONAL BORRADA
12	MESIGNA	SOLUCION INYECTABLE	CAJA X 1	BAYER	N/R	XB30J05	07/2022	1	SIN REGISTRO INVIMA
13	MESIGNA	SOLUCION INYECTABLE	CAJA X 1	BAYER	N/R	XB334F8	03/2022	1	SIN REGISTRO INVIMA
14	DICLOFENALCO GEL 1 %	GEL	TUBO X 40g	COASPHARMA	2009M 0010049	54267	02/2019	2	USO INSTITUCIONAL BORRADA
15	TIAMINA ECAR 100mg/ml	SOLUCION INYECTABLE	FRASCO X 10ml	ECAR	2010M 003721R3	1612353	12/2021	1	USO INSTITUCIONAL
16	DEPO-PROVERA 159mg/	SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	PFIZER	2013M 013708R1	R88687	12/2019	1	USO INSTITUCIONAL
17	COMPLEJO B	SOLUCION INYECTABLE	CAJA X 12	ECAR	2015M 005532R3	18034 86E2	03/2020	9	USO INSTITUCIONAL
18	TRAMADOL	SOLUCION ORAL	FRASCO X 10ml	EXPOPHARMA	2008M 011842R1	TH0217	04/2019	2	USO INSTITUCIONAL
19	WASSERTROL 5ml	SOLUCION OFTALMICA	GOTERO 5ml	WASSER	2007M 004929R1	WTL17 384	11/2019	3	USO INSTITUCIONAL

2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: *Artículo señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.*
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M **117 – 2021**, seguido en contra de la señora **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES** identificada con C.C. No. 1.085.342.001 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **VALEYA** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES** identificada con C.C. No. 1.085.342.001 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **VALEYA** las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.

5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
7. Que mediante decreto 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto la SUSPENSION de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.
8. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
9. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid – 19.
10. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
11. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
12. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordeno levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas continuar con las actuaciones que deban surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
13. Que con el fin de garantizar plenamente las garantías sustanciales y procesales, que le asisten a la indagada(o), se hace necesario complementar el auto de apertura y elevación de cargos No. 0129 del 19 de marzo del 2020 expedido dentro de la presente actuación administrativo.
14. Que el Decreto 491 del 2020 en su artículo 4, señala que las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos se deben hacer por correo electrónico durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES** identificada con C.C. No. 1.085.342.001 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **VALEYA**, investigación que se le

asignara la partida de radicación No. **117 - 2021** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego a la señora **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES** identificada con C.C. No. 1.085.342.001 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Drogueria **VALEYA** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en el artículo 77 Parágrafo 1 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES** identificada con C.C. No. 1.085.342.001 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Drogueria **VALEYA** la presente decisión.

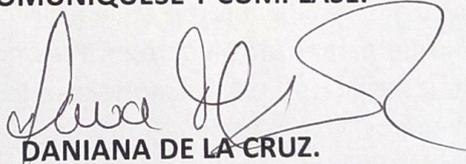
ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **CAMILA FERNANDA LENIS IPIALES** identificada con C.C. No. 1.085.342.001 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Drogueria **VALEYA** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto, 27 de diciembre del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	